

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, otro logotipo, que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; NUMERAL VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL, PÁRRAFOS SEGUNDO, OCTAVO Y DIECISÉIS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Estado de México deberá estar orientada al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, para lo cual, deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 (PDEM 2023-2029) establece como objetivo dentro del Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico: Promover la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas, de manera incluyente.

Que dentro del Eje 3. Empleo digno y Desarrollo Económico, se consideran estrategias para Impulsar la creación y formalización de las MIPYMES, apoyándolas con programas de financiamiento para su creación, consolidación y continuidad productiva.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su Artículo 42, faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico como la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado. Asimismo, el Artículo 43 faculta a esta Secretaría entre sus atribuciones el promover programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo fomentando y protegiendo el comercio justo de primera mano en el Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del Programa “Crédito Colibrí Emprende”; se alinea prioritariamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente a las metas 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 8.5 lograr empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todas las mujeres y hombres, incluidos jóvenes y personas con discapacidad, así como, igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Que con base al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y su objeto es contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes, el fomento a una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad, así como, el impulso de ventajas competitivas de la entidad para el desarrollo de inversiones productivas.

Que entre los principales obstáculos de las personas para el acceso al financiamiento tradicional destacan: sus limitados ingresos para poder acreditarlos como fuentes de pago, la falta de garantías colaterales y la carencia de historial crediticio, por lo que, las instituciones del sector financiero excluyen a estas personas por considerarlas poco solventes y con alto riesgo de no pago.

Que la creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad.

Que la falta de liquidez o de capital de trabajo puede ser una de las principales barreras para iniciar un negocio o consolidar uno existente, por lo que resulta fundamental el uso de un servicio financiero como lo es el Crédito, el cual, bien empleado, permite disponer de recursos en el corto plazo y pagarlos con los ingresos que se percibirán en un futuro.

Que considerando los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 y el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas para el Estado de México y, desagregándolos en función de la División Territorial del Estado de México por Zonas establecidas en el PDEM 2023-2029, se deduce que en la Zona Oriente se ubica el 26% de la población de 18 a 64 años, el 28% de las unidades económicas, asimismo, es una de las zonas en las que se concentra el mayor número de personas afroamericanas y con discapacidad en el Estado de México; con un 28% y 26.51% respectivamente, adicionalmente que en la actualidad, en ninguno de los 25 municipios que integran la Zona 1 Oriente, se brinda algún programa de financiamiento por parte de los Ayuntamientos, por lo que, atendiendo el objetivo del esquema, se determina que el Programa se reorienta a atender a este segmento del territorio del Estado de México de manera prioritaria.

Que de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2024, el Comercio al por Menor registró 2,261,945 unidades económicas a nivel nacional, de las cuales el 14.8% se concentra en el Estado de México, convirtiéndose en la entidad de mayor concentración. Asimismo, el Comercio al por Menor de Abarrotes y Alimentos registró 990,227 unidades económicas, de las cuales el 16.2% se concentra en territorio mexiquense, sin embargo, aún y cuando estas pequeñas empresas son pilares de la economía local, se ha observado que este sector en los últimos años ha enfrentado dificultades al tener que competir con la creciente presencia de grandes cadenas y supermercados, que aunado al auge del comercio en línea y la conveniencia de las compras a través de aplicaciones y plataformas digitales, ocasiona que cada vez más personas opten por realizar sus compras desde la comodidad de sus hogares, representando un desafío para los abarroteros del Estado de México, ya que la falta de acceso a crédito limita su capacidad para invertir en mejoras en sus negocios o implementar estrategias que les permitan ser más competitivos en el mercado.

Que el Programa “Crédito Colibrí Emprende” tiene como objetivo impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido y que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Crédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agropecuario, artesanal, industrial, comercio o servicios, con la compra de insumos y/o materia prima, o con la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad, preponderantemente los negocios establecidos en los 25 municipios que integran la **Zona 1: Oriente**, los 13 municipios que integran la **Zona 6: Sur** del Estado de México, y los negocios cuya actividad económica sea el comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.

Que de acuerdo con la División Regional establecida en el PDEM 2023-2029, compuesta por 7 zonas y 19 regiones, se atenderá de manera prioritaria a 25 municipios mexiquenses que integran la **Zona 1: Oriente**, que comprende cuatro regiones; **Región 1: Chalco**. Con Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco; **Región 2: Ixtapaluca**. Con Ixtapaluca, La Paz y Valle de Chalco Solidaridad; **Región 3: Texcoco**. Con Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca; **Región 4: Nezahualcóyotl**. Con Nezahualcóyotl.

Que de igual manera se atenderá de manera prioritaria a 13 municipios mexiquenses que integran la **Zona 6: Sur**, que comprende dos regiones; **Región 13: Valle de Bravo**. Con Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan; **Región 19: Tejupilco**. Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.

Que mediante Acuerdo IME/04E/002/2023 establecido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó la emisión de los presentes Lineamientos del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, con fundamento en los artículos 13 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; así como artículo 8 fracción II del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Que, mediante Acuerdo CASPCCE/004/003, establecido en la Sesión Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 14 de octubre de 2024, los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, de conformidad con el numeral 9.4.3 inciso e) de los Lineamientos de Operación del Programa, aprobaron por unanimidad las modificaciones para el ejercicio fiscal 2024.

Que mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y artículos 47 y 50 de su Reglamento, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; comunicó al Instituto Mexiquense del Emprendedor, que consideró viable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, la Directora General ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRÉDITO COLIBRÍ EMPRENDE”, 2024.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa “Crédito Colibrí Emprende” tiene como objetivo impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido y que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Crédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, para fortalecer su negocio agropecuario, artesanal, Industrial, comercio o servicios, con la compra de insumos y/o materia prima, o con la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

2. Derecho Social que Atiende

Derecho al Trabajo y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Abarrotes: Negocios donde se venden artículos de uso cotidiano, principalmente productos comestibles, no comestibles, de higiene personal, de aseo para el hogar a granel, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura; sin venta de bebidas alcohólicas.

Adecuación: Cambios, modificaciones o remodelaciones realizadas a los espacios físicos en el negocio donde se desarrolla la actividad económica.

Aplicación de pagos: En caso de que la persona beneficiaria realice pagos parciales al crédito, estos serán aplicados por el IME en el orden siguiente: (1) intereses ordinarios vigentes, (2) capital.

Asesoría Financiera: Orientación profesional brindada a la Persona Beneficiaria con la finalidad de proporcionar conocimientos, que le permita complementar el uso adecuado y administración del Crédito otorgado, la cual será impartida por el Instituto Mexiquense del Emprendedor a través de la Dirección de Innovación y Competitividad.

Autoempleo: Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma, de forma directa en unidades económicas (comercio, oficio o negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.

Aval: Persona física con capacidad jurídica de ejercicio, con domicilio propio en el Estado de México, que garantiza el pago de todo el importe del Crédito e intereses, siendo responsable por las obligaciones crediticias adquiridas por la persona beneficiaria.

Buró: Registro de personas que han participado en los diferentes esquemas de financiamiento operados en el Instituto Mexiquense del Emprendedor y que, han incumplido con alguna de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos suscritos.

Caso especial: Son casos especiales, cuando la Persona Solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del Crédito para fortalecer su negocio, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa autorizar su incorporación.

Cobranza Extrajudicial: Proceso no vinculante mediante el cual, se busca recuperar los montos vencidos del Crédito otorgado a los beneficiarios del Programa, mediante invitaciones al pago consistentes en correo electrónico, llamada telefónica y correo postal.

Contrato: Acuerdo de voluntades que crea o transfiere derechos y obligaciones, que tiene como objetivo contar con un medio legal para ejercer el cobro del Crédito otorgado.

Crédito: Préstamo con un interés del 12 % anual (1% mensual), otorgado a personas que residan en el Estado de México, de forma individual, mediante el Programa “Crédito Colibrí Emprende”, para que fortalezcan un negocio en la Entidad.

Crédito A: Préstamo para Negocios establecidos, el cual se destinará para compra de insumos y/o materia prima.

Crédito B: Préstamo para Negocios establecidos, el cual se destinará para la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio.

Crédito C: Préstamo para Negocios establecidos, cuya actividad económica sea comercio al por menor de abarrotes, el cual se destinará para compra de insumos y/o materia prima.

Crédito D: Préstamo para Negocios establecidos, cuya actividad económica sea comercio al por menor de abarrotes, el cual se destinará para la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio.

Criterio de Priorización: Es la condición especial que puede tener la Persona Solicitante, que cumple con los requisitos del Programa, la cual tendrá preferencia en la asignación del Crédito.

CUTS: Es la Clave Única de Trámites y Servicios que permite la identificación para consultar, gestionar y dar seguimiento en línea de lo que se ha solicitado, su uso es personal e intransferible, la clave es constituida por la CURP y se encuentra fundamentada en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Equipo: Muebles o utensilios que requiere un negocio para su funcionamiento.

Formato de Registro: Es el documento que generará de manera automática la Plataforma de registro del Programa Crédito Colibrí Emprende, a través del cual se recopilan los datos particulares o específicos de la Persona Solicitante, así como, información del negocio para identificar si es sujeta de Crédito por parte del Programa.

IME: Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, es la responsable de operar el Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Instancia Responsable: La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, es la responsable de supervisar el cumplimiento del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Insumos: Materias primas, productos o mercancías, empleados para desarrollar la actividad económica del negocio.

Lineamientos: Documento que rige la Operación del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Maquinaria: Máquinas y equipos destinados al proceso de producción de bienes y servicios.

Materia Prima: Todos aquellos elementos extraídos directamente de la naturaleza, en su estado puro o relativamente puro y que posteriormente puede ser transformado.

Negocio: Se entenderá como negocio la definición que da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al término de “establecimiento”; es decir, aquella unidad económica que, en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar actividades de producción de bienes o compraventa de mercancías o prestación de servicios. Quedan excluidos los negocios que involucren en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas.

Padrón de Personas Beneficiarias: Registro oficial de Personas Beneficiarias del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Pagaré: Título de Crédito, que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que, una persona llamada suscriptor hace a otra persona llamada tenedor o beneficiario.

Página electrónica del IME: Documento electrónico accesible a través de Internet que contiene información organizada y presenta de forma visual, referente al IME. www.ime.edomex.gob.mx

Persona Beneficiaria: Persona física que recibió un Crédito por parte del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Persona Solicitante: Persona física de 18 a 64 años, que solicita de manera formal un Crédito.

Persona sujeta de Crédito: Persona física de 18 a 64 años que, solicitó y cumplió con lo establecido en los presentes Lineamientos y es susceptible de recibir un Crédito.

Personas Emprendedoras: Personas con inquietudes empresariales, que cuenten con un negocio micro o pequeño, agropecuario, artesanal, industrial, comercio o servicios en el Estado de México.

Programa: Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Registro o plataforma digital: Se refiere al sistema electrónico que se habilitó para el registro de las solicitudes del Programa “Crédito Colibrí Emprende”.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.

Tabla de Amortización del Crédito: Documento que determina los plazos, montos e importes de los pagos periódicos, para liquidar el importe del Crédito otorgado con sus respectivos intereses, así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos.

Zonas del Estado de México: División regional de la entidad, compuesta por las Zonas Oriente, Nororiente, Centro, Norte, Valle de Toluca, Sur y Sureste, conforme a la División Regional establecida en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 15 de marzo de 2024.

4. Objetivo

4.1 General

Impulsar a personas emprendedoras de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido y que residan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de Crédito y Asesoría Financiera, por única ocasión, para que fortalezcan su negocio agropecuario, artesanal, industrial, comercio o servicios, con la compra de insumos y/o materia prima o con la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio, en cualquiera de los 125 municipios de la entidad.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Residentes del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Personas de 18 a 64 años, que cuenten con un negocio establecido agropecuario, artesanal, industrial, comercio o servicios y que residan en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa atenderá las solicitudes que sean presentadas en cualquiera de los 125 municipios de la entidad, hasta agotar la suficiencia presupuestal con que cuente el IME, y la distribución aprobada por la instancia normativa.

7. Crédito

7.1 Tipo de Crédito

Crédito único e individual acompañado de Asesoría Financiera.

7.2. Monto del Crédito

7.2.1 Modalidad I, créditos destinados a los negocios con actividad agropecuaria, artesanal, industrial, comercio o servicios

Crédito A, para compra de insumos y/o materia prima, de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar en **25 semanas**, originando un interés total de **\$937.50** (novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) que representa el 1% mensual, por lo que, el pago semanal será de **\$637.50** (seiscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.).

Crédito B, para la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio, de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar en **25 semanas**, originando un interés total de **\$1,250.00** (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 1% mensual, por lo que, el pago semanal será de **\$850.00**. (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

7.2.2 Modalidad II, créditos destinados a los negocios con actividad de comercio al por menor en tiendas de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas.

Crédito C, para compra de insumos y/o materia prima, de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar en **25 semanas**, originando un interés total de **\$1,250.00** (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 1% mensual, por lo que, el pago semanal será de **\$850.00**. (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Crédito D, para la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio, de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)** a pagar en **25 semanas**, originando un interés total de **\$1,875.00** (mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que representa el 1% mensual, por lo que, el pago semanal será de **\$1,275.00**. (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

La Unidad Ejecutora informará a las Personas Beneficiarias en la página electrónica del IME y a través de los medios autorizados el día, lugar y la hora en que se llevará a cabo la Asesoría Financiera, la cual será gratuita, es decir, no generará costo adicional a las Personas Beneficiarias.

En caso de que la persona beneficiaria realice pagos parciales al crédito, estos serán aplicados por el IME en el orden siguiente: (1) intereses ordinarios vigentes, (2) capital.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa en su totalidad es de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los Créditos que se otorgan a las Personas Beneficiarias; así como, se destinará el 5% del presupuesto total asignado para cubrir los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá de ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

7.4 Estructura de los recursos

La totalidad de los recursos será otorgada por el Gobierno del Estado de México.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Personas físicas que recibieron el Crédito del Programa "Crédito Colibrí Emprende".

8.1.1 Permanencia

Para poder participar en el Programa la Persona Solicitante, deberá cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.

La Persona Solicitante y su Aval, no deben tener registro de adeudo o incumplimiento en el Buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

La Persona Beneficiaria permanecerá en el Programa, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos y realice sus pagos conforme a las cantidades establecidas en la Tabla de Amortización.

8.1.2 Requisitos

8.1.2.1 Generales

Para poder participar en el Programa, la persona solicitante deberá:

- a) Tener de 18 a 64 años;
- b) Tener un negocio establecido en el Estado de México;

- c) Tener la CUTS (Clave única de trámites y servicios), en caso de no contar con ella, deberá registrarse en la siguiente liga: <https://cuts.edomex.gob.mx/cuts2018/irRCInicial.action>;
- d) Proporcionar un número telefónico y cuenta de correo electrónico. (se deberá proporcionar CORRECTAMENTE el número telefónico y cuenta de correo electrónico PERSONAL, ya que serán un medio de comunicación oficial con el solicitante);
- e) El nombre de la Persona Solicitante, deberá ser idéntico en la CURP y al de la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) No estar inscrito en el Buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor, ni tener un crédito vigente al momento de registro;
- g) Tener un Aval, el cual no deberá estar inscrito en el Buró del Instituto Mexiquense del Emprendedor y no podrá participar como solicitante en este Programa, ni tener un crédito vigente al momento del registro;
- h) Proporcionar de su Aval un número telefónico y cuenta de correo electrónico.

8.1.2.2 Documentos a presentar

Documentos del solicitante: (deberán adjuntar los documentos en formato .PDF y con un peso máximo de 256 kb cada uno)

- i) Identificación oficial vigente que contenga fotografía, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes), documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb.;
- j) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada; documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb.
- k) Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, Internet, gas, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente), con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb; y
- l) Croquis del domicilio particular, identificando las calles, avenidas principales y aledaños para llegar al domicilio; haciendo uso de referencias como iglesias, escuelas, parques, centro de salud, negocios, etc., (en caso de subir un documento de ubicación por Internet, la imagen deberá mostrar las referencias y nombre de las calles de forma legible), documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb.

Documentos del negocio (deberán adjuntar los documentos en formato .PDF y .JPG con un peso máximo de 256 kb cada uno):

Nota: En caso de que la dirección del negocio sea la misma que del domicilio particular del solicitante, deberá cargar el mismo comprobante de domicilio y croquis.

- m) Comprobante de domicilio del negocio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, Internet, gas, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente), con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb;
- n) 2 evidencias fotográficas que demuestre la actividad económica que realiza una del interior del negocio en operación y otra del exterior (fachada del negocio), imágenes legibles en formato .JPG no mayores a 256 kb cada una; y
- o) Croquis del domicilio del negocio, identificando las calles, avenidas principales y aledaños para llegar al domicilio; haciendo uso de referencias como iglesias, escuelas, parques, centro de salud, negocios, etc. (en caso de subir un documento de ubicación por Internet, la imagen deberá mostrar las referencias y nombre de las calles de forma legible), documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb.

Documentos del Aval (deberán adjuntar los documentos en formato .PDF y con un peso máximo de 256 kb cada uno):

- p) Identificación oficial vigente que contenga fotografía del Aval, con domicilio en el Estado de México, (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes), documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb;
- q) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del Aval; documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb;
- r) Comprobante de domicilio particular del Aval (recibo de luz, teléfono, agua, predial, televisión por cable, internet, gas, o el original de la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente), con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb; y
- s) Croquis del domicilio particular del Aval, identificando las calles, avenidas principales y aledaños para llegar al domicilio; haciendo uso de referencias como iglesias, escuelas, parques, centro de salud, negocios, etc. (en caso de subir un documento de ubicación por Internet, la imagen deberá mostrar las referencias y nombre de las calles de forma legible), documento legible en formato .PDF no mayor a 256 kb.

Toda la documentación solicitada en el presente apartado **8.1.2.2 Documentos a presentar, deberá ser entregada por la persona solicitante de manera física para su cotejo** en las sedes, fecha y hora en la que la Instancia Ejecutora, informe de la entrega del crédito.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad en la materia.

8.1.3 Criterios de Priorización

8.1.3.1 Modalidad I, créditos destinados a los negocios con actividad agropecuaria, artesanal, industrial, comercio o servicios.

- a) Se otorgará hasta un 20% del presupuesto total de créditos, a personas que residen en la **Zona 1: Oriente**, priorizando:
 - Los negocios afectados por la contingencia derivada de la inundación en el Municipio de Chalco, que hayan interrumpido sus actividades económicas, y que se encuentran relacionados en el censo de negocios afectados realizado por el IME.
 - A las personas que residan en las cuatro regiones que integran la **Zona 1: Oriente**, que son; **Región 1: Chalco**. Con Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco; **Región 2: Ixtapaluca**. Con Ixtapaluca, La Paz y Valle de Chalco Solidaridad; **Región 3: Texcoco**. Con Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Tepetlaotoc, Texcoco y Tezoyuca; **Región 4: Nezahualcóyotl**. Con Nezahualcóyotl.
- b) Se otorgará hasta un 20% del presupuesto total de créditos, a personas que residen en la **Zona 6: Sur**, que comprende dos regiones; **Región 13: Valle de Bravo**. Con Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan; **Región 19: Tejupilco**. Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.
- c) Se otorgará mínimo un 30% del presupuesto total, para atender la demanda del resto de los municipios del Estado de México.

8.1.3.2 Modalidad II, créditos destinados a los negocios con actividad de comercio al por menor en tiendas de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas.

- d) Se otorgará hasta un 30% del presupuesto total de créditos, a personas cuya actividad económica sea el Comercio al por Menor en tiendas de Abarrotes, Ultramarinos y Misceláneas.

Se dará preferencia en el Programa a las Personas Solicitantes que, adjunten el documento que acredite alguno de los siguientes criterios: deberán adjuntar los documentos en formato .PDF y con un peso máximo de 256 kb.

- e) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- g) Sean personas repatriadas;
- h) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- i) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- j) Sean personas que pertenezcan a una comunidad indígena o se reconozcan como indígenas;
- k) Sean personas afromexicanas, y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4 Registro

La Persona Solicitante, deberá ingresar a la Plataforma digital del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, debiendo llenar el total de la información requerida y adjuntando archivos digitales legibles, con formato .PDF y .JPG, con un peso máximo de 256Kb cada uno, de los documentos requeridos en el apartado 8.1.2 de los presentes Lineamientos, los cuales, integrarán su expediente o en su caso, acudir personalmente a los módulos que determine la Instancia Responsable. La Instancia Ejecutora, podrá en todo momento solicitar en físico la información y documentación para cotejo.

8.1.5 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, como:

- Formato de Registro generado a través de la plataforma digital del Programa “Crédito Colibrí Emprende” para el ejercicio fiscal correspondiente;

- Contrato de Apertura de Crédito Simple;
- Pagaré;
- Tabla de Amortización;
- Orden de pago;
- Recibo comprobatorio de recursos;
- Carta de comprobación del recurso otorgado;
- Acuse de participación de la Asesoría Financiera.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Ser tratado con respeto y con base en el principio de no discriminación;
- b) Recibir el Crédito y la Asesoría Financiera;
- c) Recibir la Tabla de Amortización del Crédito, y
- d) Tener reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información que le sea requerida;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito considerando la institución bancaria y el número de referencia señalados en la misma; aceptando que los pagos sean aplicados por el IME en el orden siguiente: (1) intereses ordinarios vigentes, (2) capital.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Recibir la Asesoría Financiera;
- e) Presentarse en compañía del Aval registrado a la entrega del Crédito;
- f) Notificar a la Instancia Ejecutora, en el caso de cambio de domicilio personal o del negocio, y entregar el comprobante correspondiente;
- g) Utilizar el Crédito otorgado únicamente para los fines señalados en los presentes Lineamientos,
- h) Presentar a satisfacción del IME, en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del Crédito, los comprobantes emitidos a su favor que avalen la correcta aplicación del crédito, tomando en cuenta lo siguiente:
 - El beneficiario deberá de proporcionar en el plazo establecido, las facturas o recibos con sello, señalando la fecha de adquisición, el concepto de gasto, el proveedor e importe de adquisición (incluyendo impuestos).
 - Memoria fotográfica (con inserción de fecha) que compruebe la correcta aplicación del Crédito, presentando la evidencia de la operación del negocio antes del otorgamiento del crédito y posterior al otorgamiento del mismo.
 - Firmar la Carta de comprobación del recurso otorgado, mediante la cual la persona solicitante que resulte beneficiada con un crédito, manifieste bajo protesta de decir verdad que el crédito lo aplicará para llevar a cabo sus actividades económicas, en el entendido de que el incumplimiento a esta obligación por parte del acreditado será causa de vencimiento anticipado del crédito.
 - Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de personal del IME y proporcionar la información y documentación que se le solicite, para los efectos que dicha instancia requiera.

8.1.9 Causas de Incumplimiento de las Personas Beneficiarias

Causas de incumplimiento:

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Utilizar los Créditos para fines distintos para los que les fueron otorgados;
- c) No cumplir en tiempo y forma con los pagos de acuerdo con la Tabla de Amortización;
- d) Realizar actos de proselitismo con los Créditos del Programa, a favor de un candidato a cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- e) No entregar la información que compruebe la correcta ejecución del Crédito, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del mismo;
- f) En general incumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Causas de cancelación

Cancelación del adeudo o del crédito:

- a) Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria, y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad

- a) La Persona Beneficiaria deberá cumplir, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Crédito;
- b) Recibir la Asesoría Financiera con la finalidad de adquirir conocimientos, que le permitan complementar el uso adecuado y administración del Crédito otorgado, y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos, así como, resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

9.2 Instancia Responsable

La Dirección General del IME, es la responsable de la vigilancia del cumplimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME, será la ejecutora del Programa.

9.4 El Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

- a) Presidente (a), a cargo de la Persona Titular de la Dirección General del IME;
- b) Secretario (a), a cargo de la Persona Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IME;
- c) Tres Vocales, quienes serán:
 - Titular de la Dirección de Desarrollo Regional del IME;
 - Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IME;
 - Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME;
- d) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica, determinado por la persona Titular de la Dirección General del IME; y
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona Titular del Órgano Interno de Control en el IME.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto, las personas representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Sociedad Civil o Institución Académica y de la Secretaría de la Contraloría, sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará cada 3 meses en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Persona Titular de la Secretaría del Comité, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Persona Titular de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o de la Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas, se encuentre la Persona Titular de la Presidencia, de la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditadas.

La Persona Titular de la Secretaría del Comité, levantará Acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos aprobados. Terminada la Sesión, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones del Comité

- a) Aprobar la Convocatoria y los medios de publicación;
- b) Aprobar las solicitudes susceptibles de recibir el Crédito, así como, determinar los criterios de admisión para casos especiales y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando la Persona Solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del Crédito para fortalecer su negocio, siendo atribución exclusiva de la Instancia Normativa autorizar su incorporación;
- c) Autorizar la inclusión de nuevas Personas Beneficiarias que se presenten durante la ejecución del Programa, así como, en sustitución de las posibles bajas;
- d) Dar seguimiento a la operación del Programa, así como, el cumplimiento de los objetivos de éste;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las Personas Beneficiarias, así como, mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- f) Interpretar los presentes Lineamientos y resolver sobre casos no previstos en los mismos, y
- g) Las demás necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) La Instancia Normativa autoriza la Convocatoria y los medios en que habrá de publicarse;
- b) La Instancia Responsable, emite la Convocatoria en la página oficial del Instituto y en los medios que determine la Instancia Normativa;
- c) Las Personas Solicitantes realizan su registro en la Plataforma del Programa "Crédito Colibrí Emprende", de acuerdo con las fechas establecidas en la Convocatoria.
- d) La Instancia Ejecutora supervisa a través de la Persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, el registro de las solicitudes por parte de las Personas Solicitantes, de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria;
- e) Las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos señalados en los Lineamientos, serán remitidas por parte de la Persona Titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, a la Persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, mediante listado de las personas que serán consideradas susceptibles, en el orden de prelación conforme a criterios de priorización, así como la fecha y hora de registro, para recibir el Crédito y presentados, por la Persona Titular de la Instancia Ejecutora a la Instancia Normativa para su aprobación;
- f) Una vez autorizados los Créditos por la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora notifica a las Personas Sujetas de Crédito, la fecha, lugar y hora de entrega del Crédito, así como, de la Asesoría Financiera;
- g) Las Personas Sujetas de Crédito asisten a la impartición de la Asesoría Financiera, entrega de su Crédito, Tabla de Amortización y firma del Contrato, Pagaré, Orden de pago, Recibo comprobatorio de recursos, Carta de comprobación del recurso otorgado y Acuse de participación de la Asesoría Financiera;
- h) La Instancia Ejecutora verificará el total de Créditos entregados y efectivamente cobrados;
- i) La Persona Beneficiaria se obliga a presentar al IME los comprobantes emitidos a su favor y memoria fotográfica que comprueben la correcta aplicación del Crédito, mismo que se encuentra dirigido a la compra de insumos y/o materia prima de acuerdo con la actividad económica del negocio o con la compra de equipo, maquinaria y/o adecuación del negocio, en un plazo máximo de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la disposición del Crédito;
- j) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas Beneficiarias;
- k) La Tabla de Amortización entregada a las Personas Beneficiarias indicará los medios, formas de pago, montos y periodicidad;
- l) Las Personas Beneficiarias realizan sus pagos puntuales, señalados en la Tabla de Amortización;
- m) La Instancia Ejecutora, verificará el cumplimiento del pago total de los Créditos;
- n) El otorgamiento de los Créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros;
- o) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, el número de Créditos otorgados;
- p) De no efectuarse los pagos por el Beneficiario, la Instancia Ejecutora realizará cobranza extrajudicial y en los casos de no obtener la liquidez de la obligación, se realizará la gestión con la instancia competente para ejercer cobro vía contenciosa.

10.2. Otorgamiento del "Crédito Colibrí Emprende"

- a) La Instancia Responsable instruirá la publicación de los Listados de solicitantes aceptados y rechazados en la página electrónica del IME;
- b) La Instancia Ejecutora, informará a las Personas Sujetas de Crédito, la fecha, lugar y hora de entrega del Crédito, así como, de la Asesoría Financiera;
- c) El Crédito autorizado será entregado exclusivamente a la Persona sujeta de Crédito, mediante referencia bancaria;
- d) La Persona Beneficiaria deberá contar con un Aval, quien no deberá ser Persona Beneficiaria del Programa “Crédito Colibrí Emprende”, ni encontrarse inscrito en el Buró de Crédito del IME;
- e) Las personas Sujetas de Crédito, deberán asistir de forma presencial a la entrega del Crédito, acreditándose con su identificación oficial original vigente. Para el caso, de que no asistan, podrán presentarse en las oficinas Sede del IME, dentro de los 2 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de entrega.
- f) El Crédito autorizado será entregado exclusivamente a la Persona sujeta de Crédito, en presencia de su Aval, quien garantizará con su firma responder por las obligaciones crediticias adquiridas por la Persona Beneficiaria;
- g) Los Créditos no entregados en los términos señalados, serán cancelados;
- h) La Instancia Ejecutora entregará a la Persona Beneficiaria una Tabla de Amortización del Crédito, donde se señalan los medios, montos y fechas de pago, así como, la información de la institución bancaria y referencia asignada para realizar los pagos;
- i) Una vez que, el Sujeto de Crédito resulte como Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la actualización de la documentación que conforma el expediente en función de la vigencia de estos; y
- j) Una vez que el Sujeto de Crédito resulte como Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, integrará la información de la Persona Solicitante para considerarlo dentro del Padrón de Personas Beneficiarias del Programa.

11. Transversalidad

El IME podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de representantes de la Sociedad Civil o Instituciones educativas a través de la invitación que realice el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la página electrónica del IME y por los medios de difusión que autorice la Instancia Normativa.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria del Programa será publicada por el Gobierno del Estado de México, a través de la página electrónica del IME y en los medios de difusión que autorice la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe anual a la Instancia Responsable.

La persona Titular del Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa, será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar a la persona Titular de la Subdirección de Financiamiento.

La persona Titular de la Subdirección de Financiamiento, informará a la Persona Titular de la Instancia Ejecutora sobre el seguimiento del Programa.

La persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del IME, deberá remitir el reporte que contenga el listado de los créditos cobrados, asimismo, canalizar mensualmente el estado de cuenta emitido por la institución bancaria, dentro de los primeros cinco días hábiles, que contenga los pagos realizados por las Personas Beneficiarias, a efecto de que la Instancia

Ejecutora tenga la información necesaria para elaborar el reporte mensual y, en su caso, inicie las acciones pertinentes a la recuperación del recurso otorgado. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los créditos, la Instancia Ejecutora, previo reporte del Departamento de Administración de Cartera, deberá dar vista por escrito a la Persona Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del IME, para que ejecute el procedimiento legal correspondiente.

16. Evaluación

16.1 Informe de Resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa, y ante el Consejo Directivo del IME, sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en el IME.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Créditos, podrán ser presentadas por las Personas Solicitantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera personal o escrita:**

- En las oficinas del Órgano Interno de Control en el IME, ubicado en Av. Paseo Vicente Guerrero, No. 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México, de 9:00 a 18:00 horas.
- En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Av. Primero de Mayo No. 1731 esq. Robert Bosch, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca de Lerdo, de 9:00 a 18:00 horas.

b) **Vía telefónica:**

- En el IME al teléfono 722 1 99 58 51, ext. 102 y 106 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y su zona conurbada.

c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o al correo electrónico oic.ime@secogem.gob.mx, las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente, hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los Créditos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- (RÚBRICA).